

DECRETO

Visto que con fecha 10/3/23, número 464 de Registro Telemático del Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha tenido entrada en el Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Económico la solicitud de subvención excepcional formulada por el Ayuntamiento de Adamuz para la realización del proyecto de "XI Edición de la Botijuela Adamuceña" se celebra en la localidad del 2 al 4 de marzo de 2023 y cuenta con un presupuesto de gastos e ingresos corrientes de 13.988,83€ de acuerdo con el siguiente desglose:

GASTOS PREVISTOS	
Concepto	Importe
1.- Decoración de Carpa	508,20 €
2.- Diseño de gastrobono y merchandising	2.156,22 €
3.- Premio Concurso Aceitunas	130,00 €
4.- Materias primas	496,31 €
5.- Premio ruta de la tapa	490,00 €
6.- Alquiler de carpas y escenario	4.300,00 €
7.- Instalación eléctrica	3.327,50 €
8.- Alquiler sonido e iluminación	935,00 €
9.- Alquiler servicio paseo mulos	617,10 €
10.- Publicidad y propaganda	1.028,50 €
TOTAL	13.988,83 €
INGRESOS PREVISTOS	
Concepto	Importe
1.- Iprodeco	10.000,00 €
2.- Aportación propia	3.988,83 €
TOTAL	13.988,83 €

Cuarto.- Nos encontramos ante un proyecto único, diferenciado territorialmente y organizado por el Ayuntamiento de gran interés para el municipio y la comarca con este proyecto se pretende incrementar el turismo en la zona en el entorno al sector de la gastronomía y del aceite de oliva Igualmente se pretende diversificar la economía de la localidad.

El interés general y social radica en favorecer actuaciones, desde la Administración, que minimicen el impacto de la situación actual provocada por la pandemia apoyando a los sectores tractores de la economía provincial como la restauración y el turismo.

Código seguro de verificación (CSV):

B9F5 B14D 5D33 1015 4DE6



B9F5B14D5D3310154DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 03-04-2023

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 04-04-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-04-2023

Num. Resolución:

2023/00000107

Insertado el:

04-04-2023

Este proyecto consolida las medidas desarrolladas en el marco del Acuerdo de Concertación “Juntos X Córdoba” aprobado el pasado 27 de mayo de 2020 entre la Diputación de Córdoba y los Agentes Económicos y Sociales, y en concreto la Estrategia de Fomento del Empleo, Emprendimiento y Consolidación Empresarial y en concreto dentro del Plan de promoción de turismo interior y rural.

De conformidad con lo expuesto, a la vista del informe del órgano instructor en el que se hace constar que el interesado cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, el informe jurídico y la fiscalización previa favorable de la Intervención del Instituto y considerando que no existe convocatoria pública abierta en el Instituto para atender la ayuda solicitada, el informe jurídico y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos **RESUELVO:**

Primero.- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Adamauz con CIF P1400100B por importe de 10.000,00€ para gastos corrientes del proyecto de “XI Edición Botijuela Adamuceña” en los términos y condiciones descritos en la presente resolución y en la Memoria y el Presupuesto formulados considerando que esta subvención, al no estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Instituto, ni ser obligatoria por norma de rango legal, se encuadra dentro de las denominadas excepcionales, dentro del procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y que nos encontramos ante un evento de carácter singular y existen razones de interés público, social, económico o humanitario que la justifican recogidas en el propio proyecto y en la documentación incorporada al expediente.

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, se entenderá que queda a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Segundo.- El beneficiario recibirá la cantidad total de 10.000,00€ con cargo a la aplicación 9310.462.0000 del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2023 que se abonará en un solo pago mediante la modalidad de “pago postpagable” previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo que respecta a su apartado h) en cumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario de la subvención pública concedida por el Instituto deberá tomar las medidas de

Código seguro de verificación (CSV):

B9F5 B14D 5D33 1015 4DE6



B9F5B14D5D3310154DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 03-04-2023

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 04-04-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-04-2023

Num. Resolución:

2023/00000107

Insertado el:

04-04-2023

difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención excepcional y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación, tableros de anuncios y/o páginas web.

Cuarto.- Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta Justificativa descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

1. Memoria Justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº..), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
4. Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).
5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
7. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto donde se hayan incluido el logotipo del Instituto y el de la Diputación de Córdoba con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.

Quinto.- El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto en lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):

B9F5 B14D 5D33 1015 4DE6



B9F5B14D5D3310154DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 03-04-2023

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 04-04-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-04-2023

Num. Resolución:

2023/00000107

Insertado el:

04-04-2023

Sexto.- La subvención concedida en virtud del presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba y serán de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención excepcional.

Séptimo.- A los efectos de este Decreto se entiende, en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

Octavo.- Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado y el Instituto podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS. No se consideran gastos subvencionables: la adquisición de equipamiento, material de carácter inventariable, bienes de inversión o gastos de amortización así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público vigente para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,

Código seguro de verificación (CSV):

B9F5 B14D 5D33 1015 4DE6



B9F5B14D5D3310154DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 03-04-2023

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 04-04-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-04-2023

Num. Resolución:

2023/00000107

Insertado el:

04-04-2023

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Noveno.- La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Décimo.- La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el Instituto no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contrate el beneficiario para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Décimo primero.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos y publicarla en el Portal de la Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Décimo segundo.- Notificar la presente resolución al beneficiario informándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Notificada la misma el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para su aceptación expresa, transcurrido el cual sin que se hubiese producido manifestación expresa en contra se entenderá tácitamente aceptada.

LA PRESIDENTA

Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

B9F5 B14D 5D33 1015 4DE6



B9F5B14D5D3310154DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 03-04-2023

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 04-04-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-04-2023

Num. Resolución:

2023/00000107

Insertado el:

04-04-2023